



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/50/L.48  
7 de diciembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 42 del programa

### CUESTIÓN DE PALESTINA

Afganistán, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Malta, Qatar Senegal, Sierra Leona, Sudán y Túnez: proyecto de resolución

División de los derechos de los palestinos de la Secretaría

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>1</sup>,

Tomando nota en particular de la información pertinente que figura en la sección V.B de ese informe,

Recordando sus resoluciones 32/40 B, de 2 de diciembre de 1977, 33/28 C, de 7 de diciembre de 1978, 34/65 D, de 12 de diciembre de 1979, 35/169 D, de 15 de diciembre de 1980, 36/120 B de 10 de diciembre de 1981, 37/86 B, de 10 de diciembre de 1982, 38/58 B, de 13 de diciembre de 1983, 39/49 B, de 11 de diciembre de 1984, 40/96 B, de 12 de diciembre de 1985, 41/43 B, de 2 de diciembre de 1986, 42/66 B, de 2 de diciembre de 1987, 43/175 B, de 15 de diciembre de 1988, 44/41 B, de 6 de diciembre de 1989, 45/67 B, de 6 de diciembre de 1990, 46/74 B, de 11 de diciembre de 1991, 47/64 B, de 11 de diciembre de 1992, 48/158 B, de 20 de diciembre de 1993 y 49/62 B, de 14 de diciembre de 1994,

1. Toma nota con reconocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 49/62 B;

2. Considera que la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría sigue aportando una contribución útil y positiva mediante la

---

<sup>1</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/50/35).

organización de seminarios y reuniones de organizaciones no gubernamentales, así como la ejecución de actividades de investigación y vigilancia, la preparación de estudios y publicaciones y la reunión y difusión de datos en forma impresa y electrónica sobre asuntos relativos a la cuestión de Palestina;

3. Pide al Secretario General que siga proporcionando a la División los recursos necesarios y, en especial, que siga desarrollando el sistema de información de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina<sup>2</sup>, y que vele por que la División, en consulta con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y con su orientación, siga desempeñando las tareas indicadas en el párrafo 1 de la resolución 32/40 B, en el inciso b) del párrafo 2 de la resolución 34/65 D, en el párrafo 3 de la resolución 36/120 B, en el párrafo 3 de la resolución 38/58 B, en el párrafo 3 de la resolución 40/96 B, en el párrafo 2 de la resolución 42/66 B, en el párrafo 2 de la resolución 44/41 B, en el párrafo 2 de la resolución 46/74 B y en el párrafo 2 de la resolución 48/158 B;

4. Pide también al Secretario General que vele por que el Departamento de Información Pública y otras dependencias de la Secretaría sigan colaborando con la División en el desempeño de sus tareas e informando debidamente sobre los diversos aspectos de la cuestión de Palestina;

5. Invita a todos los gobiernos y organizaciones a que presten su colaboración al Comité y a la División en sus tareas respectivas;

6. Toma nota con reconocimiento de las medidas que han adoptado los Estados Miembros para celebrar el 29 de noviembre de cada año el Día Internacional de Solidaridad con el Pueblo Palestino y les pide que sigan dando la mayor publicidad posible a esa celebración, y pide al Comité que siga organizando, como parte de la celebración del Día de Solidaridad y en colaboración con la Misión Permanente de Observación de Palestina ante las Naciones Unidas, una exposición anual sobre los derechos de los palestinos.

-----

---

<sup>2</sup> Véase *ibíd.*, párr. 99.